



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### **RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS HABILITACIONES CONCEDIDAS, O EN SU CASO DENEGADAS, PARA LA IMPARTICIÓN DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS.**

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 11 de julio de 2019 (BORM de 15 de julio), prorroga para el curso 2019-2020 la Orden de 27 de junio de 2018 por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019. Dicha Orden regula en el apartado 5.6 del Título I la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

La Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de habilitación para el desempeño de puestos en el Programa Sistema de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en Educación Primaria, establece que los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros, que deseen optar al citado programa, deberán poseer la titulación que se establece en el Anexo II de la citada Resolución, modificado por Resolución de 13 de mayo de 2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de esta Consejería.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Dirección General de



Planificación Educativa y Recursos Humanos, se hacían públicas las listas provisionales de solicitudes estimadas, o en su caso desestimadas, para la impartición del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria por el personal interino del Cuerpo de Maestros, estableciendo en su Apartado Segundo un plazo de 10 días naturales para subsanar y mejorar la solicitud.

Asimismo, el Apartado Tercero de la citada Resolución de 6 de mayo de 2020, establecía que “a los efectos de la presentación de alegaciones contra la Resolución provisional y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos establecidos en los procedimientos en materia de recursos humanos de la Consejería de Educación y Cultura quedaban interrumpidos, debiéndose reanudar su cómputo en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo”.

Mediante Orden de 6 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, cuyo artículo dos señala entre otros procedimientos especiales “la tramitación de los correspondientes expedientes necesarios para ejecutar el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras”.

Concluido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones presentadas en tiempo y forma, de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden de 27 de junio, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

## RESUELVE

Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo** de esta Resolución, por no poseer o acreditar las titulaciones y/o los requisitos establecidos en la Resolución de 13 de mayo de 2015, a que se refiere el párrafo anterior

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa,



podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

[Firmado electrónicamente al margen]

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

05/06/2020 15:03:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:20a9214-072c1a0e-0ca7-0050569b54e7



# ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Exclusiones (*)		
***9404**	Meca Miñarro, María	Educación Infantil/Inglés	06		

\* Causas de exclusión en última página.

05/06/2020 15:03:02

MARIN MAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-20a9214-472c-1ae-0a7-0050569b34e7



(\*) Causas de exclusión:

- 01 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Educación Infantil.
- 02 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Educación Primaria.
- 03 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Música.
- 04 No hallarse habilitado/a para la especialidad de Educación Física.
- 05 No reunir los requisitos de titulación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 13 de mayo de 2015.
- 06 No acompañar copia compulsada de los títulos alegados, de conformidad con el Apartado Primero de la Resolución de 22 de octubre de 2014.
- 07 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 22 de octubre de 2014.
- 08 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 09 Documentación sin compulsar.
- 10 No acompañar certificación académica del título alegado junto al certificado del abono de los derechos de expedición, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 22 de octubre de 2014.
- 11 No hay procedimiento de habilitación para la especialidad solicitada.
- 12 Reclamación fuera de plazo.
- 13 La documentación aportada está siendo valorada por la Comisión de Titulaciones.
- 14 Título, Certificado o Diploma no reconocido por el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, modificado por Decreto 207/2017, de 19 de julio y Decreto 165/2019, de 6 de septiembre de 2019 .
- 15 Encontrarse habilitado en la lista de interinos para la especialidad solicitada.
- 16 No acompañar a la solicitud la documentación prevista en el apartado primero, punto 2, de la Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

